



AJUNTAMENT DE BENILLUP

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA 1 DE JULIO DE 2.011.

En Benillup, siendo las ocho horas treinta minutos del día 1 de julio de 2011, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, los componentes de la corporación relacionados al margen, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Siendo la hora señalada el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión.

SRES ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. ENRIQUE CODERCH FERRANDO

CONCEJALES:

D. Javier Navarro Adrián

D. Francisco Ferrando Ivorra

SECRETARIO:

D. José Antonio González Míguez, funcionario del servicio de asistencia técnica y asesoramiento a municipios de la diputación de Alicante.

1.- DAR CUENTA NOMBRAMIENTO TENIENTE DE ALCALDE.

Se da cuenta del decreto de alcaldía de fecha 20/06/11, por el que se adoptó la resolución relativa al nombramiento de Teniente de alcalde, a favor de D. Javier Navarro Adrián.

La Corporación se da por enterada.

2.- DETERMINAR COMPOSICIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local y el artículo 127 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la comisión especial de cuentas de este ayuntamiento estará integrada por los concejales D. Javier Navarro Adrián y D. Francisco Ferrando Ivorra, bajo la presidencia del sr. Alcalde, D. Enrique Coderch Ferrando.

3.- NOMBRAMIENTO TESORERO DE LA CORPORACIÓN.

En relación con este asunto, por parte del sr. Secretario se procede a la lectura de la circular nº: 3/2011, de la Generalitat Valenciana sobre organización y funcionamiento de los ayuntamientos, en la que se aborda el asunto del nombramiento de tesorero.

De conformidad con lo establecido en los arts. 92.4 de la ley de bases de régimen local y 2.f) del RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, las corporaciones con secretaría de tercera, que es el caso de Balones, la tesorería podrá ser encomendada a un miembro de la corporación o a un funcionario de la misma.

Una vez debatido el particular, por unanimidad de los miembros de la corporación, se designa al concejal D. Francisco Ferrando Ivorra, como tesorero de la corporación, haciéndose constar que los restantes miembros de la corporación serán responsables solidarios del resultado de su gestión y se acuerda además suscribir póliza de seguro que responda de los riesgos de una gestión inadecuada.

4.- ESTABLECER LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

En relación con el establecimiento de la periodicidad de las sesiones plenarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la ley de bases de régimen local, por unanimidad de los integrantes de la corporación municipal se acuerda que el pleno celebrará sesión ordinaria cada tres meses. Estas sesiones se efectuarán coincidiendo con los trimestres naturales del año.

5.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados:

- Plan zonal de residuos de la zona XIV: titular, D. Enrique Coderch Ferrando; suplente: D. Javier Navarro Adrián.
- Consorcio provincial de bomberos: titular, D. Enrique Coderch Ferrando; suplente: D. Francisco Ferrando Ivorra.
- Mancomunitat el Xarpolar: titular, D. Enrique Coderch Ferrando; suplente: D. Javier Navarro Adrián.
- Cámara local agraria y junta pericial del catastro: D. Enrique Coderch Ferrando, D. Jesús Ferrando Beneyto, D. José Seguí Climent y D. Joaquín Ferrando Beneyto.

Esta propuesta es aceptada por unanimidad de los integrantes de la corporación.

6.- DELEGAR FACULTADES DEL PLENO A FAVOR DE LA ALCALDÍA.

De orden de la alcaldía, el Secretario-Interventor informa sobre la habilitación legal contenida en el artículo 22, 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dice: "*4. El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las*

enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo”.

- En consecuencia, se propone al pleno la delegación de dichas competencias en aras de dotar al municipio de una mayor agilidad en la tramitación de sus asuntos.

La corporación municipal, por unanimidad de sus integrantes, acuerda delegar las competencias que más adelante se relacionan en favor de la Alcaldía Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*
- *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.*
- *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*
- *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos: 1º Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.*
2º Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.
- *Las demás que expresamente le confieran las leyes.*
- *La firma de convenios interadministrativos que se efectúe con cualquier administración pública.*
- *La aceptación y ejecución de cualquier acto de contenido o naturaleza económica, incluidas las solicitudes de subvención, tanto en sus obligaciones como derechos, a favor del ayuntamiento o de otra*

administración pública, cuya competencia para llevarla a cabo sea competencia del pleno del ayuntamiento, incluidos los excesos de obra.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario, doy fe.